



### 04.03. Poder por carta

#### Concepto:

El *poder por carta con firma certificada por notario* —o carta-poder— es el poder otorgado en documento privado, redactado por los particulares, generalmente bajo la forma de carta y que permite actos de representación simple y sin mayor repercusión legal. Respecto del cobro de dinero sólo a cantidades menores a media U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria).

Su naturaleza es indeterminada. Respecto a asuntos inherentes al cobro de beneficios de derechos laborales, seguridad social en salud y pensiones, tiene una validez de tres (3) meses para cantidades menores a media Unidad Impositiva Tributaria.

#### Base legal:

Decreto Legislativo N° 1049, art. 120°.

#### Requisitos:

- Comparecencia del solicitante, portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad del solicitante, para los nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- El interesado presentará el documento o carta poder, (manuscrito o redactado a máquina) debe contener los siguientes datos: Nombre completo del poderdante y apoderado y sus respectivos DNIs, y la facultad que se otorga. El plazo de vigencia es opcional.
- En caso de representantes de personas jurídicas, acreditar su condición de tal con vigencia de poder o copia literal actualizada expedida por la SUNARP.
- En caso de delegación o sustitución de poder, acreditar contar con dicha facultad de delegar o sustituir y contar con las facultades que se delegan.

#### Derechos notariales:

- Por redacción y certificación de una firma: S/ 50.00 (\*)
- Cada firma adicional S/ 10.00

(\*) Incluye IGV.